

Sociedad Suarez y Cía.
Pacheco Ibarra, Mauricio
Indemnización de perjuicios
Rol N° 227-2019.- (398-2018 del Primer Juzgado de Letras de
Coquimbo)

La Serena, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada, previa eliminación del párrafo final del considerando décimo octavo, y se tiene además presente:

PRIMERO: Que la prueba que se ha verificado en segunda instancia, consistente en la declaración efectuada por la apoderada de la demandante, en nada altera lo concluido por el fallo de primera instancia, toda vez que ningún antecedente aporta en cuanto a las circunstancias que esgrime la parte demandada como defensas en su contestación. Asimismo, la documental acompañada por la demandada en esta sede con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, únicamente decía relación con el recurso de reposición presentado por dicha parte.

SEGUNDO: Que por otra parte, atendido el mérito de los antecedentes que obran en autos, especialmente la prueba testimonial rendida por la demandante, la que da cuenta de la entidad daño moral sufrido por ésta, llevan a estos sentenciadores a estimar que resulta prudente rebajar dicho monto como se dirá en lo resolutivo del fallo.

Y lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA**, la sentencia de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, íntegramente transcrita en la carpeta digital, con **declaración** que se rebaja el monto fijado por concepto de daño moral el que queda fijado en la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

Rol N° 227-2019.- Civil.-



Pronunciado por la Tercera Sala Extraordinaria de esta Corte de Apelaciones, integrada por la Ministro señora Marta Maldonado Navarro, el Fiscal Judicial señor Jorge Colvin Trucco y el abogado integrante señor Raúl Pelén Baldi.

En La Serena, a cuatro de junio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



XBFFKMKRSQ

Pronunciado por la Sala Extraordinaria de la C.A. de La Serena integrada por Ministra Marta Silvia Maldonado N., Fiscal Judicial Jorge Alberto Colvin T. y Abogado Integrante Raul Pedro Pelen B. La Serena, cuatro de junio de dos mil diecinueve.

En La Serena, a cuatro de junio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.